ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN Nº 020/23 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 26 DIC 2023

V I S T O:

El expediente N° 13301-0332382-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2024;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen Nº 632/2023 de fs. 12, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2024 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

1. Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 10/2023 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación Nº CUIT.
(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2024	16/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
02	15/03/2024	18/03/2024	19/03/2024	20/03/2024
03	15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024	18/04/2024
04	15/05/2024	16/05/2024	17/05/2024	20/05/2024
05	14/06/2024	18/06/2024	19/06/2024	21/06/2024
06	15/07/2024	16/07/2024	17/07/2024	18/07/2024
07	15/08/2024	16/08/2024	19/08/2024	20/08/2024
08	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024
09	15/10/2024	16/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
10	15/11/2024	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024
11	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024
12	15/01/2025	16/01/2025	17/01/2025	20/01/2025

2. Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales y Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fecha de vencimiento según terminación Nº de CUIT.
(Digito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2024	16/02/2024	19/02/2024	20/02/2024
02	15/03/2024	18/03/2024	19/03/2024	20/03/2024
03	15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024	18/04/2024
04	15/05/2024	16/05/2024	17/05/2024	20/05/2024
05	14/06/2024	18/06/2024	19/06/2024	21/06/2024

06	15/07/2024	16/07/2024	17/07/2024	18/07/2024
07	15/08/2024	16/08/2024	19/08/2024	20/08/2024
08	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024
09	15/10/2024	16/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
10	15/11/2024	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024
11	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024
12	15/01/2025	16/01/2025	17/01/2025	20/01/2025

3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

   El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/RG Nº 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

4. La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2023, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación Nº de CUIT.
(Digito verificador)

0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
26/08/2024	27/08/2024	28/08/2024	29/08/2024

5. La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2023 - Formulario CM05 – vencerá: el 28 de Junio de 2024 (Art. 2º – RG CA Nº 10/2023)

6. REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617.

   Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2024	31/01/2024

B) IMPUESTO INMOBILIARIO.

1. URBANO

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 – 7	8 – 9
Cuota 1	23/02/2024	26/02/2024	27/02/2024	28/02/2024	29/02/2024
Cuota 2	15/04/2024	16/04/2024	17/04/2024	18/04/2024	19/04/2024
Cuota 3	18/06/2024	19/06/2024	21/06/2024	24/06/2024	25/06/2024
Cuota 4	19/08/2024	20/08/2024	21/08/2024	22/08/2024	23/08/2024
Cuota 5	14/10/2024	15/10/2024	16/10/2024	17/10/2024	18/10/2024
Cuota 6	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024	20/12/2024

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14186 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 – 7	8 – 9
Pago Total Anual	23/02/2024	26/02/2024	27/02/2024	28/02/2024	29/02/2024

2. RURAL

Cuotas	Dígito de Control de la Partida				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 – 7	8 – 9
Cuota 1	23/02/2024	26/02/2024	27/02/2024	28/02/2024	29/02/2024
Cuota 2	11/03/2024	12/03/2024	13/03/2024	14/03/2024	15/03/2024
Cuota 3	13/05/2024	14/05/2024	15/05/2024	16/05/2024	17/05/2024
Cuota 4	15/07/2024	16/07/2024	17/07/2024	18/07/2024	19/07/2024
Cuota 5	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024	20/09/2024
Cuota 6	19/11/2024	20/11/2024	21/11/2024	22/11/2024	25/11/2024

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14186 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 – 7	8 – 9
Pago Total Anual	23/02/2024	26/02/2024	27/02/2024	28/02/2024	29/02/2024

C) PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.

Cuotas	Dígito de Control del Dominio				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	23/02/2024	26/02/2024	27/02/2024	28/02/2024	29/02/2024
2da. Cta. y Única	22/04/2024	23/04/2024	24/04/2024	25/04/2024	26/04/2024
3ra. Cuota	10/06/2024	11/06/2024	12/06/2024	13/06/2024	14/06/2024
4ta. Cuota	16/09/2024	17/09/2024	18/09/2024	19/09/2024	20/09/2024
5ta. Cuota	11/11/2024	12/11/2024	13/11/2024	14/11/2024	19/11/2024
6ta. Cuota	16/12/2024	17/12/2024	18/12/2024	19/12/2024	20/12/2024

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14186 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control del Dominio				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Pago Total Anual	23/02/2024	26/02/2024	27/02/2024	28/02/2024	29/02/2024

D) IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

Cuotas	Vencimientos
1ra. Cuota - Anticipo	25/10/2024
2da. Cuota - Saldo	20/12/2024

E) IMPUESTO DE SELLOS.

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

F) AGENTES DE RETENCIÓN – APORTES AL INSTITUTO BECARIO.

Ley Nº 8067 - inc. a) Art. 4°– Modificada por Ley Nº 12.187.
El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución.

G) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS – SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

I) GUARDERÍAS NAUTICAS – AGENTES DE INFORMACIÓN.
(RG. 15/2014 – API)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN Nº 020/23 GRAL

Información al:	Vencimiento de la presentación
30 de Abril de 2024	24 de Junio de 2024
31 de Agosto de 2024	21 de Octubre de 2024
31 de Diciembre de 2024	21 de Febrero de 2025

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ingresar los impuestos retenidos o percibidos por quincena; la primera abarcará desde el día uno (1) hasta el día quince (15), y la segunda desde el día dieciséis (16) hasta fin de mes. El ingreso de dichos impuestos deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

1ra. Quincena de cada mes, el día 25 del mismo mes.
2da. Quincena de cada mes, el día 10 del mes siguiente.

Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

laleypar

En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3º - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiere con un día de vencimiento fijado por el Artículo 1º - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf

Andrés Crisóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P. DANIELA BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL